



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

28 MAY 2025

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0340624-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Decreto Nº 984/2025 y de la Resolución General Nº 16/2025 - API, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se determinó el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención del pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fijó en la suma de \$455.001.- (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil uno);

Que dicho monto se encontraba relacionado al haber de la jubilación en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, vigente a la fecha del dictado de la Resolución General Nº 16/2025 - API;

Que por el artículo 21 del Decreto Nº 984/2025 se establecen los montos mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial con vigencia a partir del 1º de junio de 2025, fijando el haber jubilatorio en la suma de \$ 491.400,42 (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cuarenta y dos ctvs.);

Que el cuarto párrafo del artículo 167 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) autoriza al Poder Ejecutivo, a través de esta Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites establecidos en los incisos m) y n) del artículo 166 de la citada norma fiscal;

Que atento a ello, resulta aconsejable establecer el importe límite antes citado en la suma de \$491.401.- (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos uno);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen Nº 189/2025 de fs. 4, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

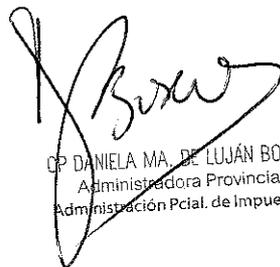
ARTÍCULO 1 - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 166 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) para otorgar la exención de pago del Impuesto Inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma \$491.401.- (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos uno).

ARTÍCULO 2 - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

ARTÍCULO 3 - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



CP DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
Administradora Provincial
Administración Pcial. de Impuestos